OFERTA MERCANTIL IRREVOCABLE No 001

CONDICIONES COMERCIALES.

OFERENTE:	**SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA.**
DESTINATARIO:	**CONSORCIO KONIDOL - HOMBRESOLO**
FECHA:	**7 DE ENERO DE 2.010**
PROYECTO:	Subcontratación para las obras de mantenimiento de elementos de señalización y pintura de la infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A.
VALOR ESTIMADO DE LA OFERTA	Hasta un valor de quinientos millones de pesos. ($ 500.000.000). El valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios incluido IVA sobre utilidad por las cantidades ejecutadas.
PLAZO:	Desde el 7 del mes de enero de 2.010 al 6 del mes de enero de 2.011 y en todo caso no más de 12 meses contados a partir de la firma del ACTA DE INICIACION DE OBRA de este subcontrato, lo que ocurra primero de las dos.

Lugar de ejecución de trabajos: Infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Por una parte **IVÁN DOMÍNGUEZ GÓMEZ**, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.320.011 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del **CONSORCIO KONIDOL HOMBRESOLO**, entidad constituida mediante documento privado de fecha 24 de septiembre de 2009, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 63 A Nº 19 A 12, documento que se anexa a la presente Oferta como Anexo Nº 1, quien para los fines de la presente Oferta Mercantil se denominará **EL DESTINATARIO o CONSORCIO.**

Por otra parte, **HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la C. C. Nº 19.182.068 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA,** sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 1373 Notaria 43 del 24 del mes de septiembre del año de 1992, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 00525677 del libro IX, el 1 del mes de diciembre del año de 1992, identificada con NIT: 800.222.412-6, con domicilio en Bogotá en la Avenida 19 Nº 118-95. Oficina 615, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., documento que se anexa a la presente Oferta como Anexo Nº 2, y quien para los fines de la presente Oferta denominará **EL OFERENTE**.

II CONSIDERACIONES Y CONDICIONES DE LA OFERTA

CONSIDERACIONES:

A.- **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO – TRANSMILENIO** quien en adelante se denominara **ENTIDAD CONTRATANTE,** suscribió en su calidad de contratante con el **DESTINATARIO** en calidad de contratista, el contrato que se individualiza bajo el **No. 255 de 2009** y cuyo **OBJETO** es **"llevar a cabo las obras de mantenimiento de la infraestructura del sistema de transporte masivo**

de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A.".

B.- **EL DESTINATARIO**, en el mencionado contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** en su calidad de **CONTRATISTA**, se compromete a dar cumplimiento estricto a todas las obligaciones surgidas de tal contrato y a ejecutar el mismo de buena fe y por lo tanto obligándose a cumplir además con todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las diferentes obligaciones y que por ley pertenezcan a ella; todo lo cual, en caso de aceptación de la oferta, será entendido a su vez como expresa aceptación por el **OFERENTE,** quien en el negocio jurídico que se perfeccionará obrará como **EL SUBCONTRATISTA** en la ejecución de la oferta y del contrato mencionado entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL DESTINATARIO.**

C.- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorizó la subcontratación de las obras que adelante se describirán y que hacen parte del OBJETO contractual ya mencionado.

D.- **EL OFERENTE** mediante el presente escrito pone a consideración de **EL DESTINATARIO** la presente Oferta Mercantil irrevocable, que en adelante se denominará **Oferta**, y la cual, en caso de aceptación escrita por parte del **DESTINATARIO**, incluida la manifestación expresada a través de mensaje electrónico de datos -de conformidad con el artículo 14 de la ley 527 de 1.999-, se regirá por las condiciones incluidas en las siguientes cláusulas.

E.- **EL DESTINATARIO** aportará y se responsabilizará de la dirección de obra y **EL OFERENTE** de la mano de obra, maquinaria, equipos, materiales, vehículos, herramientas y el personal que adelante se indicará.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA OFERTA. EL OFERENTE a partir de la aceptación de la presente oferta por parte del **DESTINATARIO** mediante escrito, incluido el mensaje electrónico dicho, se obliga de manera autónoma e independiente a la SUBCONTRATACION de las obras de **mantenimiento de elementos de señalización y pintura de la infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A.,** ítems y/o actividades y/o suministros que forman parte del contrato **No. 255 de 2009 ya indicado,** suscrito entre **el DESTINATARIO** y **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, el cual hace parte integral del presente acuerdo como Anexo 2, en un todo de acuerdo con los demás documentos que hacen parte integral de la presente oferta mercantil, y especialmente como aparece en la oferta que presentó **CONSORCIO KONIDOL-HOMBRESOLO** a la **ENTIDAD CONTRATANTE,** que el oferente y el destinatario la entenderán como parte integrante de la misma. (**Anexo 6**).

La presente oferta igualmente incluirá, como parte integral del negocio jurídico que se perfeccionará con su aceptación, el **CUADRO DE CANTIDADES O PRESUPUESTO CONSORCIO KONIDOL-HOMBRESOLO - SUBCONTRATISTA.** (**Anexo No. 7)**

SEGUNDA: DOCUMENTOS DE LA OFERTA MERCANTIL. Los Documentos de la Oferta Mercantil, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución de las obras, en caso de aceptación de la presente Oferta, son:

1. Los planos, especificaciones, documentos (incluyendo el contrato **No. 255 de 2009** entre **EL DESTINATARIO - ENTIDAD CONTRATANTE** y el MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL o similares y en general el total de la información suministrada por la **ENTIDAD CONTRATANTE** a EL DESTINATARIO (Anexo 3)
2. El certificado de existencia y representación legal vigente del OFERENTE (anexo 2)
3. Las actas de iniciación de obra, tanto del contrato No. **255 de 2009** como del subcontrato, objeto de la oferta (Anexos 4 y 5)
4. **CUADRO de oferta presentado por EL DESTINATARIO a la ENTIDAD CONTRATANTE** (Anexo 6)

5. **CUADRO DE CANTIDADES O PRESUPUESTO CONSORCIO KONIDOL-HOMBRESOLO - SUBCONTRATISTA** (Anexo No. 7)

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones de esta Oferta Mercantil prevalecen sobre cualquier otra comunicación presentada con antelación a la presente Oferta, salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **MODIFICACIONES:** todas las modificaciones que se acuerden en las cantidades de obra, en los plazos, o cualquier otro cambio que se pacte sobre lo contenido en el presente documento, deberá consignarse por escrito y con la aprobación debidamente firmada de las partes.

TERCERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL. EL OFERENTE, para efectos de esta Oferta Mercantil obra como persona jurídica independiente aunque pueda estar sujeto al horario permitido o términos impuestos por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y que son plenamente conocidos por el **SUBCONTRATSTA**, pero no tiene subordinación frente al **DESTINATARIO** y/o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por cuanto la relación existente entre las partes será de carácter civil y/o comercial y no laboral. Igualmente no existe relación laboral alguna o dependencia entre **EL DESTINATARIO** y/o **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o entre ésta con el personal dependiente o independiente que **EL OFERENTE** emplee para cumplir el objeto de esta Oferta.

CUARTA: **PLAZOS o DURACION DEL SUBCONTRATO:** El término durante el cual el **OFERENTE** ejecutará y entregará a entera satisfacción del **DESTINATARIO** los trabajos objeto de esta oferta mercantil será el comprendido entre la aceptación de la presente oferta y el día 6 del mes de enero de 2.011 **y en todo caso no más de 12 meses contados a partir de la firma del ACTA DE INICIACION DE OBRA** de este subcontrato, lo que ocurra primero de las dos, todo lo cual no generará indemnizaciones de ninguna naturaleza a favor de **EL OFERENTE** de no llegar a facturar todo lo ofertado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En plazo aquí descrito incluye la determinación de obras, la cual conlleva la limpieza de escombros, retiro de materiales sobrantes, en caso de que EL OFERENTE no cumpla con ello, EL DESTINATARIO realizara los trabajo y cargara su costo a EL OFERENTE, descontando su valor de la cuenta final, más el 20% por administración no contemplada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo es prorrogable, salvo acuerdo expreso en contrario de las partes, caso en el cual deberá suscribirse la correspondiente prórroga que así lo estipule.

QUINTA: VALOR DE LA OFERTA MERCANTIL. Quinientos millones de pesos ($ 500.000.000.00), El precio final será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades suministradas y ejecutadas y/o entregadas e instaladas por el **OFERENTE - SUBCONTRATISTA,** a satisfacción de **EL DESTINATARIO** incluido **IVA** sobre utilidad y recibidas a satisfacción por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem, los cuales se consignan en el cuadro de cantidades de obra o **CUADRO DE CANTIDADES o PRESUPUESTO CONSORCIO KONIDOL HOMBRESOLO - SUBCONTRATISTA** (Anexo No. 7), el cual fue ajustado con los precios dados de común acuerdo entre las partes para obtener el valor indicado por cada ítem, cumpliendo en todo con las cantidades y especificaciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en el contrato principal ya citado. El valor final del contrato podrá ser adicionado antes del plazo convenido, en caso de que el **OFERENTE** facture la totalidad del valor presente de la oferta mercantil. En caso de prorrogarse el contrato en plazo, se pacta un incremento de los valores unitarios a partir del año 2011, en porcentaje igual al pactado con **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO PRIMERO: A no ser que expresamente se diga lo contrario en otra parte de la presente Oferta Mercantil, el precio en mención incluye:

1. La totalidad de los costos y/o gastos en que incurrirá el OFERENTE para cumplir con el objeto, los plazos y las condiciones de la presente Oferta Mercantil.
2. La totalidad de los costos y suministro de materiales y sus desperdicios, maquinaria, herramienta y equipos y mano de obra calificada y no calificada así como el personal INDIRECTO o administrativo o de supervisión completo y exigido por el contrato No. **255** y/o los pliegos de condiciones respectivos

obligaciones aquí establecidas aun con su propio patrimonio, sin perjuicio de las sanciones y cláusula penal establecidas por incumplimiento.

PARAGRAFO OCTAVO: Cualquier dinero y/o necesidad de financiación o sobrecosto financiero que se cause a propósito de la ejecución del subcontrato, objeto de la oferta, será de cargo y responsabilidad exclusiva de **OFERENTE - SUBCONTRATISTA.**

PARAGRAFO NOVENO: Para el ingreso al sitio de obra y para el pago respectivo de las facturas o cuentas de cobro causadas, EL OFERENTE deberá acreditar el cumplimiento de la obligación del pago oportuno y completo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal y FIC, en su caso, de todo el personal que éste utilice en la obra para la cual se le ha contratado.

PARÁGRAFO DECIMO: DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN DEL OFERENTE.- EL OFERENTE declara tener en cuenta, que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en mis propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la oferta mercantil, las implicaciones legales, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones de esta oferta mercantil y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales presenta esta propuesta. Igualmente declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales desarrollará esta oferta mercantil. Si **EL OFERENTE** ha evaluado incorrectamente o no he considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de responsabilidad alguna por la ejecución completa de la oferta mercantil, ni me dará derecho a reembolsos de costos sobrecostos, ni reclamaciones de reconocimientos de ninguna naturaleza. De esta oferta mercantil no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutar la Oferta Mercantil.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Del valor bruto de cada acta se descontara el total de los valores adeudados a EL DESTINATARIO por concepto de pérdida y daño de suministros, herramientas o utensilios de trabajo, así como también por la pérdida de los materiales de construcción que le hayan sido entregados durante la ejecución de las labores objeto de la presente oferta.

PARÁGRAFO DECIMO SEGUNDO: Dentro del valor ofertado se encuentra el pago de los reales o eventuales derechos patrimoniales, y especialmente los de autor, que le corresponden o pudieren corresponderle a EL OFERENTE, incluidos los de sus colaboradores.

SEXTA. FORMA DE PAGO: Se pagará así:

6.1.- Pagos parciales, a partir del segundo mes de ejecución, con corte mensual según avance de obra debidamente ejecutado, una vez EL **OFERENTE - SUBCONTRATISTA** haya entregado la obra completa o de instalación de los ítems contratados por **EL OFERENTE - SUBCONTRATISTA** y recibidos los trabajos y/o suministros por **EL DESTINATARIO** y por **LA ENTIDAD CONTRATANTE** a satisfacción, en un plazo de 40 días del recibo a conformidad de la factura presentada por **EL OFERENTE – SUBCONTRATISTA.**

PARAGRAFO PRIMERO: RETEGARANTIA y Otros descuentos: De cada facturación se retendrá el 10% con destino a la **RETEGARANTÍA** pactada aquí entre **EL DESTINATARIO** y **EL OFERENTE,** dineros que pueden direccionarse o estar inclusive en la cuenta que **LA ENTIDAD CONTRATANTE** le tiene al **DESTINATARIO** también por concepto de Rete garantía del Contrato **No. 255**.

Para realizar el pago correspondiente al saldo final, **EL OFERENTE- SUBCONTRATISTA** deberá presentar a **EL DESTINATARIO,** Además de las actas en mención:

- Los pagos de primas vigentes, debidamente acreditadas y certificadas por la Compañía de seguros, correspondientes a las pólizas relacionadas en ESTA OFERTA

- La factura correspondiente al valor total del contrato, con el lleno de los requisitos legales radicada en el domicilio de **EL DESTINATARIO** en Bogotá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Retención en la fuente u otras: EL DESTINATARIO efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer.

PARÁGRAFO TERCERO: El precio acordado por las partes incluye el suministro, trabajos, actividades y demás elementos e ítems contenidos en la oferta de **EL SUBCONTRATISTA** y se entiende, por esa razón, como valor único a pagar, salvo lo ya indicado para reconocimientos. .

PARÁGRAFO CUARTO: La **rete garantía** aquí pactada será devuelta a **EL OFERENTE** dentro de los 5 días hábiles siguientes al recibo del dinero efectivo de parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de la misma y una vez se haya liquidado completamente el contrato **No. 255** y el presente subcontrato, con el recibo completo y oportuno de la obra a satisfacción por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE y EL DESTINATARIO.** La rete garantía será devuelta al **OFERENTE-SUBCONTRATISTA** una vez **LA ENTIDAD CONTRATANTE** autorice y se reciba la devolución de la rete garantía del contrato principal.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de no prorrogarse el presente subcontrato y no exista ACTA DE ENTREGA FINAL DE TRABAJOS y/o ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO entre **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y **EL DESTINATARIO**, se procederá a realizar ACTA DE ENTREGA FINAL DE TRABAJOS y ACTA DE LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO entre el OFERENTE-SUBCONTRATISTA y EL DESTINATARIO, lo que se deberá realizar de mutuo acuerdo dentro de los 10 días calendario a la fecha pactada para la entrega de trabajos que será el día 6 del mes de enero de 2.011; de lo contrario lo realizará **EL DESTINATARIO** unilateralmente dentro de los 10 días hábiles siguientes a la finalización del plazo pactado inicial.

SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por la aceptación, adjudicación y ejecución de esta Oferta Mercantil, **EL DESTINATARIO** no adquiere ninguna responsabilidad salarial, prestacional ú obligaciones laborales ó contractuales con los trabajadores y/o colaboradores que **EL OFERENTE** requiera para el desarrollo del objeto de esta Oferta Mercantil, puesto que **EL OFERENTE** obra con plena autonomía técnica, laboral, administrativa y financiera, conforme a los Términos de Referencia y esta oferta. Con sujeción a la Ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, literal B, Decreto reglamentario 2800 de 2003, Ley 789 de 2.002 y cualquier otra norma vigente que así lo regule, el OFERENTE manifiesta que se encuentra afiliado él y sus trabajadores al Plan Obligatorio de Salud: E.P.S, A.R.P. y A.F.P. y se compromete a mantener vigentes dichas afiliaciones por todo el tiempo que perdure su vinculación independiente, todo lo cual es aplicable también para los aportes parafiscales. Podrá **EL OFERENTE** tener personal independiente trabajando para éste, pero deberá igualmente estar afiliado y estar pagando oportunamente los aportes a la seguridad social integral.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal que **EL OFERENTE** ocupe en la obra, serán de su cargo exclusivo. **EL OFERENTE** exhibirá a solicitud de **EL DESTINATARIO** y/o mediante requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento del as obligaciones laborales.

EL OFERENTE expresamente deja constancia que los obreros y demás trabajadores o empleados de la obra son contratados directamente por éste y que está obligado a atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás compromisos que le impone la legislación laboral así como los de carácter civil o comercial. En tal virtud, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado de la obra por razón de los servicios prestados en ella bien se contra ella, contra **EL OFERENTE** o contra **EL DESTINATARIO** será atendida por **EL OFERENTE** a expensas suyas y por su exclusiva y riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, **EL OFERENTE** no tendrá derecho a ninguna clase de salarios y/o prestaciones sociales y/o acreencias laborales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL DESTINATARIO**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL DESTINATARIO se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales de **EL OFERENTE** y retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por **EL OFERENTE**, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare al **EL OFERENTE** el valor de los saldos y/o acreencias laborales insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte, cobrando por este concepto el **20%** de tales importes por concepto de administración no contemplada.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL OFERENTE. Además de lo ya dicho, en desarrollo de la presente oferta mercantil, el OFERENTE se obliga a:

8.1.- Realizar la obra o subcontrato, objeto de la oferta, en los términos y condiciones aquí pactados y con el cumplimiento de las normas técnicas exigidas por **LA ENTIDAD CONTRATANTE y EL DESTINATARIO**.

8.2.- Administrar la obra y coordinar las actividades que la conforman. Durante la ejecución del presente contrato deberá suministrar el personal idóneo y calificado para las labores contratadas.

8.3.- Cumplir el programa detallado de trabajo (PDT) o similar aprobado por LA **ENTIDAD CONTRATANTE y EL DESTINATARIO.**

8.4.- Cumplir lo dispuesto en los Planes y Normas vigentes exigidas por la autoridad competente.

8.5.- Rehacer o corregir a sus expensas cualquier trabajo que resulte mal ejecutado.

8.6.- Dirigir y controlar el personal de su empresa mediante la asignación de un coordinador de obra y el número necesarios y requerido de personal para atender simultáneamente los frentes de trabajo y emergencias con plazo de reacción y atención de 24 horas para ejecutarlas y/o resolverlas, por lo tanto habrá dedicación total y con una experiencia en el ramo exigida por LA ENTIDAD CONTRATANTE

8.7.- Suministrar la mano obra, la maquinaria, las herramientas, vehículos (1 camionetas como mínimo y de un modelo reciente) y los equipos necesarios para cumplir con el objetivo de la Oferta Mercantil, necesarias para la ejecución de la obra, el OFERENTE los trabajará y cuidará bajo su responsabilidad cuenta y riesgo.

8.8.- Cumplir con la normatividad colombiana sobre Seguridad Industrial, S.O. y medio ambiente (LEY 1333 de 2.009, entre otras).

8.9.- Retirar de la obra el personal que la Dirección de Obra y/o administrativo y/o operativo o directo que **EL DESTINATARIO** considere que no es apto para la función que éste esta desempeñando, sin que ello represente subordinación o vinculación alguna y/o indemnizaciones de naturaleza alguna tampoco.

8.10.- Pagar total y oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado al subcontrato, objeto de la oferta, y así acreditarlo cada vez que LA ENTIDAD CONTRATANTE y/o EL DESTINATARIO lo solicite, así como los impuestos y/o contribuciones y/o el FIC respectivo-cuando se cause- y así acreditarlo para proceder al pago del precio acordado en esta oferta. Si el **OFERENTE** tiene personal contratado, por su cuenta y riesgo, pero como trabajadores independientes, igualmente se le exigirá para el ingreso a obra y el pago del precio pactado, la vinculación y pagos al sistema de seguridad social integral (EPS, ARP como mínimo).

8.11.- Suministrar la dotación al personal y los EPP (ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL) técnicamente requeridos. Los overoles deberán estar marcados con el nombre y logo de **TRANSMILENIO** y **EL DESTINATARIO** en la espalda y en el bolsillo delantero de la camisa, enterizo con cinta reflectiva de acuerdo al diseño entregado por **EL DESTINATARIO**.

8.12.- Suministrar el listado de personal debidamente identificado al **DESTINATARIO.**

8.13.- Cumplir estrictamente con las políticas de Seguridad y en general de HSEQ

8.14.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebra.

8.15.- Presentar informes y hacer presencia en reuniones de comité de obra en la ciudad de Bogotá o en sitio de obra, cada vez que se le requiera por parte de **EL DESTINATARIO** y/o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**

8.16.- Presentar las garantías adelante exigidas

8.17.- Cumplir con las instrucciones o directrices impartidas por **EL DESTINATARIO** y/o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, incluyendo el acatamiento y respeto al reglamento interno de trabajo de éstos y al de Higiene y seguridad social.

8.18.- Realizar las labores de la subcontratación dentro de las jornadas y horarios indicados por EL **DESTINATARIO** y/o **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, y solicitar por escrito a **EL DESTINATARIO**, la autorización para que se labore en jornadas u horarios diferentes a éstos.

8.19.- Realizar las acciones y cuidados sobre la integridad personal de sus dependientes y el cuidado de la maquinaria, materiales y/o herramienta utilizada necesarios para la subcontratación.

PARAGRAFO PRIMERO: EL OFERENTE-SUBCONTRATISTA responderá individualmente por cualquier daño ocasionado a **EL DESTINATARIO** o sus dependientes, a terceros, sin importar el monto, ni la gravedad del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: El personal contratado no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del subcontrato, vínculo laboral alguno, ni de otra índole con **LA ENTIDAD CONTRATANTE** ni con **EL DESTINATARIO;** en todo caso **EL OFERENTE** mantendrá en indemnidad total a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y a **EL DESTINATARIO** peticiones, demandas y cualquier acción que inicie o pretenda los dependientes o independientes a cargo de **EL OFERENTE** o de terceros por culpa imputable a **EL SUBCONTRATISTA-OFERENTE**.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO: Con la aceptación de la presente oferta mercantil, además de las obligaciones legales que se deriven de su naturaleza, y de las ya dichas, **EL DESTINATARIO** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1.- Pagar el valor de la OFERTA MERCANTIL de acuerdo con la forma pactada, siempre que previamente cumpla **EL OFERENTE** con sus compromisos.
9.2.- Autorizar al **EL OFERENTE** el acceso al sitio de obra en el que se realizará el subcontrato, objeto de esta oferta, durante el término de ejecución de la presente OFERTA MERCANTIL.
9.3.- Suministrar oportunamente los planos y/o especificaciones técnicas de montaje o instalación de todas las actividades de obra, así como definir y resolver todos los problemas que se presenten con los mismos.

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: EL DESTINATARIO sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá terminar la presente Oferta Mercantil sin requerimiento previo y sin derecho a indemnización por alguna de las siguientes causas:

1. Terminación a satisfacción del DESTINATARIO y LA ENTIDAD CONTRATANTE del objeto de la presente Oferta Mercantil a través de un acta de entrega de obra y un acta de liquidación firmada por las partes.
2. Por mutuo acuerdo
3. En el evento en que se presenten retrasos injustificados de la obra, o la misma no se esté ejecutando a satisfacción con los planos y las especificaciones técnicas de la construcción, el DESTINATARIO

podrá proceder a la terminación de la presente Oferta Mercantil y tendrá plenas facultades para terminarla él mismo u ofertar con un tercero, la terminación y ejecución de las obras objeto de la presente. Para esta forma de terminación de la Oferta Mercantil, el DESTINATARIO solicitará previamente al OFERENTE las respectivas explicaciones sobre el incumplimiento detectado y éste deberá proceder a rendir sus explicaciones dentro de las **12 horas** siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de explicaciones. al cabo de los cuales y previa evaluación de la respuesta del OFERENTE, el DESTINATARIO decidirá si procede o no a la terminación de la presente Oferta Mercantil en los términos aquí previstos, sin indemnización a cargo del DESTINATARIO de ninguna naturaleza, pero sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de EL OFERENTE incumplido, comunicación que realizará por el medio más expedito. En caso de que haya lugar a la terminación de la Oferta Mercantil aquí prevista, se procederá a la respectiva liquidación de la misma en el estado en que se encuentre y procediendo al pago de lo ejecutado y no disputado y se levantará el acta de liquidación.

4. Las establecidas en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: EL OFERENTE mantendrá indemne al DESTINATARIO de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto de la presente Oferta Mercantil. Cualquier costo en que incurra el DESTINATARIO para la defensa de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en esta oferta mercantil o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del OFERENTE, deberá ser reintegrado en su totalidad debidamente actualizado, sin requerimiento judicial alguno, al DESTINATARIO, junto con el incremento del 20% de tales sumas por concepto de administración no contemplada. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude, o de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Se pacta de mutuo acuerdo la siguiente reglamentación en cuanto a MULTAS:

12.1.- Durante el plazo de ejecución de la Oferta Mercantil, EL DESTINATARIO podrá imponer las siguientes multas a EL OFERENTE:

a) Incumplimiento de Contrato: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones adquiridas en calidad de OFERENTE, EL DESTINATARIO podrá hacer efectiva la póliza de cumplimiento y le impondrá multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del total del valor de la presente oferta indicado en la CLAUSULA QUINTA, sin que la sumatoria de las multas supere el quince por ciento (15%) EL DESTINATARIO, con ocasión del incumplimiento en calidad de OFERENTE. Estas multas serán deducidas de las sumas que EL DESTINATARIO adeude a EL OFERENTE por cualquier concepto, y se podrá ser efectiva con la aplicación de las pólizas de seguros.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: (I) EL DESTINATARIO requerirá a EL OFERENTE por escrito precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de los términos y/o de las condiciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender este requerimiento. (II Si EL OFERENTE persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, EL DESTINATARIO lo requerirá por segunda vez por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento; se remitirá copia de dicho requerimiento a la Compañía Aseguradora que expidió las pólizas. (III) Si persiste el incumplimiento, EL DESTINATARIO emitirá un concepto técnico donde precisara la(s) condiciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento genera a puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso; con copia a la Compañía Aseguradora. (IV) A través de comunicación enviada por correo certificado y/o firma del recibido del documento, EL DESTINATARIO informará la imposición de la multa, indicando de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo. (V) Si vencido el plazo para el pago, EL OFERENTE no ha cancelado la multa impuesta, EL DESTINATARIO podrá descontarlo de las sumas que por

cualquier concepto le adeude EL OFERENTE, prestando el documento de tasación de multas merito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas serán impuestas con el respeto del principio del debido proceso constitucionalmente previsto, pudiendo en todo caso ser impuestas por EL DESTINATARIO a EL OFERENTE de manera directa y sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna.

b) Incumplimiento de obligaciones ambientales: La ejecución de las actividades ofertadas sin la debida diligencia y que pudieran generar incumplimiento de las obligaciones de orden ambiental, serán sancionadas mediante multas de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, las cuales se impondrán si no media justificación escrita realizada por EL OFERENTE y aceptada por EL DESTINATARIO, serán deducidas de las sumas adeudadas a EL OFERENTE, para lo cual manifiesta éste su aceptación irrevocable a la citada deducción, prestando el documento de tasación de multas merito ejecutivo.

c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En aquellos eventos en que el incumplimiento e EL OFERENTE afecte de manera grave la ejecución de esta oferta y/o cuando pese a las multas impuestas no se haya logrado la ejecución oportuna y total de la misma, EL DESTINATARIO podrá dar por terminada la presente oferta mercantil, con copia a la Compañía Aseguradora.

12.2.- EL DESTINATARIO podrá elegir entre la imposición de las multas y/o la TERMINACION UNILATERAL pactada especialmente en la CLAUSULA DECIMA de esta oferta a su libre elección.

DÉCIMA TERCERA: VIGILANCIA DE LA OFERTA MERCANTIL: La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de la oferta mercantil, será ejercida directamente por EL DESTINATARIO o su delegado.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍAS: EL OFERENTE dentro de los cinco (5) días siguientes a la aceptación de la presente Oferta Mercantil entregará las pólizas de garantía enumeradas a continuación, expedidas por una Compañía aseguradora legalmente constituida, acompañadas por su respectiva **Certificación de recibo de pago y firmadas por el OFERENTE.** Las prorrogas del plazo pactado darán lugar a la modificación de las garantías y su costo estará a cargo de EL OFERENTE, si la ampliación de plazo fuese solicitada por este, o a cargo de EL DESTINATARIO, si esas causas fuesen imputables a él. Las garantías deberán ser constituidas en forma tal que cubran única y exclusivamente los riesgos contemplados para la ejecución de la OFERTA MERCANTIL:

Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en los capítulos II, III, IV, V y VI del decreto 4828 de 2008 y amparar:

a. El cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.

b. La calidad de los bienes entregados, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a tres (3) años, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de los mismos.

c. La estabilidad de la obra, por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de entrega a satisfacción de la obra. Se exceptúa de la estabilidad de cinco (5) años, la pintura de demarcación, la cual se regirá por las normas vigentes expedidas por el Ministerio de Transporte.

d. El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más, constituida a partir de la fecha de iniciación del mismo.

e. La Responsabilidad Civil Extracontractual, por una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con plazo igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **SUBCONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. El **SUBCONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Cuando entre la fecha de suscripción del contrato y el inicio del mismo haya transcurrido menos de dos (2) meses ó la suspensión del plazo de ejecución del subcontrato no supere dicho término, no será necesario actualizar las garantías con ocasión de la firma del acta de inicio o de suspensión correspondientes, como tampoco cuando la prórroga sea por el mismo término. Se requerirá de actualización de las garantías, siempre y cuando el subcontrato requiera prórrogas o suspensiones superiores a dos (2) meses. Las prorrogas o suspensiones las decide exclusivamente EL DESTINATARIO.

PARAGRAFO SEGUNDO: El SUBCONTRATISTA debe además constituir un Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores al servicio del contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: El SUBCONTRATISTA debe además constituir un Seguro de automotores que ampare todos los vehículos automotores al servicio del contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo. Dicho seguro debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual, pérdida parcial o total por daños, pérdida total o parcial por hurto, gastos de grúa, transporte y protección del vehículo accidentado, temblor, terremoto, erupción volcánica, amparo patrimonial, asistencia jurídica en proceso penal y en proceso civil.

DÉCIMA QUINTA. Conflictos: Con la aceptación de la presente oferta mercantil por parte del DESTINATARIO, las partes acuerdan que en caso de surgir controversias entre ellos por causa o con ocasión del ejercicio o la interpretación de este Oferta Mercantil, estas serán resueltas mediante el procedimiento de autocomposición, tal como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: FORMALIZACIÓN: Para formalizar la relación entre las partes, y en señal de aceptación de los términos contenidos en la presente Oferta Mercantil, EL DESTINATARIO deberá enviar al OFERENTE una comunicación escrita aceptándola, o por medio del mensaje electrónico dicho.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen por efecto de esta oferta mercantil, son responsabilidad de EL OFERENTE. La presente Oferta Mercantil estará exenta del impuesto de timbre, según lo consagrado en el numeral 52 del artículo 530 del Estatuto tributario y en concordancia con los conceptos de la DIAN Nos. 48702 de may/25/99; 60105 de Jun/30/99 y el concepto No. 52758 de Jun/2/2000. No obstante, las partes cancelarán por partes iguales dicho gravamen, si por efecto de alguna norma posterior a la fecha de esta oferta, dicho tributo llegare a causarse.

DÉCIMA OCTAVA. VALIDEZ: Esta oferta se entenderá legalizada en el momento de la expedición de la correspondiente aceptación escrita o por medio del mensaje electrónico dicho y como consecuencia, a partir de esa fecha adquieren plena vigencia y validez los derechos y las obligaciones que para EL OFERENTE y EL DESTINATARIO se consignan en este documento.

DÉCIMA NOVENA: Integración: Las partes **DESTINATARIO Y OFERENTE** Manifiestan expresamente que las cláusulas pactadas en el contrato No **255** relacionadas con las obligaciones exigidas a **EL DESTINATARIO,** las sanciones de todo tipo, incluyendo multas, y procedimientos allí establecidos son aplicables entre DESTINATARIO Y OFERENTE de manera integral e integrada, a lo que DESTINATARIO

y OFERENTE manifiestan su expresa aceptación, una vez aceptada esta oferta, renunciando expresamente a los requerimientos de ley.

VIGÉSIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales los domicilios de las partes son las siguientes:

OFERENTE: Avenida 19 Nº 118-95. Oficina 615. Bogotá
Teléfono: 520 46 40 – 526 49 48
Fax: 520 46 40
Dirección electrónica: sesltda@hotmail.com

DESTINATARIO: Calle 63 A Nº 19 A 12.
Teléfono: 248 91 56
Dirección electrónica: consorciokonidolhombresolo@gmail.com

VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula Penal: En caso de que **EL OFERENTE** incumpliese una cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato a su cargo y especialmente la entrega de trabajos o su simple retraso o si llegare a no terminarlos por cualquier causa, pagará en favor de **EL DESTINATARIO** una cláusula penal que consiste en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M.L. ($500.000.00)**, sin requerimiento de ninguna naturaleza a los cuales renuncian las partes expresamente. Se pacta expresamente que esta pena no reemplaza la indemnización compensatoria de que trata el artículo 1600 de C.C. **EL OFERENTE** autoriza expresamente a **EL DESTINATARIO** a descontar, compensar o cruzar esta sanción de cláusula penal con las sumas debidas por avance de obra o cualquier otra acreencia en su favor y/o aplicables a la póliza de cumplimiento, y de manera inmediata, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Pena de Carácter Compensatorio: El objeto de esta cláusula consiste en la obligación especial que adquiere **EL OFERENTE** de reparar los daños sufridos por **EL DESTINATARIO** como consecuencia de cualquier incumplimiento. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes han señalado que estos perjuicios compensatorios se refieren a la suma de $500.000.oo, manifestándose expresamente que EL DESTINATARIO renuncia a exigir judicial o extrajudicialmente la suma alguna adicional por concepto de indemnización por perjuicios compensatorios de los que trata el artículo 1.600 del Código Civil y **EL OFERENTE** por su parte, se obliga a pagar a **EL DESTINATARIO** la suma de dinero dicha, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al incumplimiento, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

Todo lo anterior significa que expresamente se ha pactado una acumulación de cláusulas: La cláusula penal y la pena de carácter compensatorio para que las dos tengan operancia. **EL OFERENTE** autoriza expresamente a **EL DESTINATARIO** a descontar, compensar o cruzar esta sanción de carácter compensatorio con las sumas debidas por avance de obra o cualquier otra acreencia en su favor y/o aplicables a la póliza de cumplimiento, y de manera inmediata, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncia expresamente.

Para que conste la validez de la presente Oferta Mercantil irrevocable, la suscribo en la ciudad de Bogotá a los 7 días del mes de enero de 2.010

Atentamente,

HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ
C. C. Nº 19.182.068 de Bogotá
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA.

HW

Bogotá, D. C., 10 de enero de 2.010

Señores
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA.
Atn. HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ
Representante Legal
Ciudad

REF: **Aceptacion de la oferta mercantil 002 de esta misma fecha 7 de enero de 2.010 de subcontratacion de mantenimiento de elementos de señalización y pintura de la infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A.**

IVÁN DOMÍNGUEZ GÓMEZ, mayor de edad, portador de la C. C. No. 19.320.011 de Bogotá, actuando en mi condición de representante legal del **CONSORCIO KONIDOL-HOMBRESOLO,** con domicilio en la ciudad de Bogotá, de conformidad con el documento consorcial respectivo que adjuntamos, manifestamos que ACEPTAMOS irrevocablemente los términos y contenidos de la Oferta Mercantil referenciada.

Atentamente,

IVÁN DOMÍNGUEZ GÓMEZ
C. C. No. 19.320.011 de Bogotá
CONSORCIO KONIDOL-HOMBRESOLO
Representante legal
DESTINATARIO

13

CONTRATO PARA EMPRESA SEÑALIZACION

CONTRATANTE: **CONSORCIO KH**

CONTRATISTA: **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA.**

OBJETO: **CONTRATACION PARA:** Obras de mantenimiento de elementos de señalización y pintura a la infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de TRANSMILENIO S. A.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor inicial del contrato es de Ciento cincuenta millones de pesos ($150.000.000.00), el valor final será el que resulte de multiplicar los valores unitarios consignados en el **CUADRO DE CANTIDADES O PRESUPUESTO CONSORCIO KH - LA EMPRESA. (Anexo No. 3),** al cual se le adicionara el IVA del 16% sobre la utilidad estimada en un 3% del valor unitario consignado en el anexo.

PLAZO: Desde el día 21 del mes de Enero de 2.013 al día 21 del mes de Enero de 2.014

Lugar de ejecución: Infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C.

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES.

Por una parte, **IVAN DOMINGUEZ GOMEZ,** mayor, portador de la C. C. 19.320.011 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del **CONSORCIO KH**, entidad constituida mediante documento privado de fecha 20 de noviembre de 2012, con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Calle 63 A Nº 19 A 12, documento que se anexa al presente contrato como Anexo Nº 1, quien para los fines del mismo se denominará **EL CONTRATANTE o CONSORCIO.**

Por otra parte, **HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, portador de la C. C. Nº 19.182.068 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Representante Legal de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA,** sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 1373 Notaria 43 del 24 del mes de septiembre del año de 1992, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con el No. 00525677 del libro IX, el 1 del mes de diciembre del año de 1992, identificada con NIT: 800.222.412-6, con domicilio en Bogotá en la Calle 145 No 15-36 oficina 101, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D. C., documento que se anexa al presente contrato como Anexo Nº 2, y quien para los fines del mismo denominará **LA EMPRESA.**

II CONSIDERACIONES Y CONDICIONES DEL CONTRATO

CONSIDERACIONES:

A.- **TRANSMILENIO S. A.** quien se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** suscribió en su calidad de contratante con **CONSORCIO KH** en calidad de **CONTRATISTA**, el contrato que se individualiza bajo el **Nº C-048 de 2012** y cuyo **OBJETO** es el "llevar a cabo las obras de mantenimiento de la infraestructura del sistema de transporte masivo

de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A.".

B.- **CONSORCIO KH**, en el mencionado contrato con **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** en su calidad de **CONTRATISTA**, se compromete a dar cumplimiento estricto a todas las obligaciones surgidas de tal contrato y a ejecutar el mismo de buena fe y por lo tanto obligándose a cumplir además con todas las obligaciones y que por ley pertenezcan a ella; todo lo cual será entendido a su vez como expresa aceptación por **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA.,** quien en el negocio jurídico que se perfeccionará obrará como **LA EMPRESA** en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DE LA CONTRATACION: LA EMPRESA a partir de la firma del presente contrato, se obliga de manera autónoma e independiente a la CONTRATACION de los ítems que se señalan expresamente en el **Anexo Nº 3 o CUADRO DE CANTIDADES O PRESUPUESTO KH - EMPRESA,** y que corresponden a Las obras de mantenimiento de elementos de señalización y pintura de la infraestructura del sistema de transporte masivo de pasajeros de la ciudad de Bogotá D. C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S. A., cuadro que hace parte integral del presente negocio jurídico que se perfecciona.

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos del presente contrato, a cuyo tenor se procederá al desarrollo y ejecución de las obras son:

1. Los planos, ordenes de trabajo, especificaciones, documentos y cualquier otro implementado entre **EL CONTRATANTE y TRASMILENIO S. A.**
2. El documento privado de constitución del **CONTRATANTE Anexo Nº 1.**
3. El certificado de existencia y representación legal vigente de la **EMPRESA Anexo Nº 2.**
4. **CUADRO DE CANTIDADES O PRESUPUESTO KH – EMPRESA. Anexo Nº 3.**
5. El acta de inicio de obra **Anexo Nº 4.**
6. Reglamento Ambiental **Anexo Nº 5.**
7. Reglamento de Seguridad Industrial **Anexo Nº 6**.
8. Cotización presentada por **LA EMPRESA** y aceptada por **EL CONTRATANTE** de fecha enero 14 de 2013. **Anexo Nº 7.**
9. Reglamento aplicable para el área de pintura. **Anexo Nº 8.**
10. Señalización **Anexo Nº 9.**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones y términos aquí pactados para este contrato prevalecen sobre cualquier otra comunicación presentada con antelación al mismo salvo que las partes expresamente hayan determinado lo contrario y ello conste por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **MODIFICACIONES:** todas las modificaciones que se acuerden en las cantidades de obra, en los plazos, o cualquier otro cambio que se pacte sobre lo contenido en el presente documento, deberá consignarse por escrito y con la aprobación debidamente firmada de las partes.

TERCERA. AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA EN EL MANEJO DEL PERSONAL: LA EMPRESA, para efectos de este contrato, obra como un ente autónomo e independiente aunque pueda estar sujeto al horario permitido o instrucciones impartidas por **EL CONTRATANTE**, pero no tiene subordinación frente al **CONSORCIO KH** por cuanto la relación existente entre las partes será de carácter civil y/o comercial y no laboral. Igualmente no existe relación laboral alguna o dependencia entre **EL CONTRATANTE** y/o el personal dependiente o independiente que **LA EMPRESA** empleé para cumplir el objeto de este contrato.

CUARTA: PLAZOS o DURACION DEL SUBCONTRATO: El término durante el cual **LA EMPRESA** ejecutará y entregará a entera satisfacción del **CONTRATANTE** los trabajos objeto del contrato será el comprendido entre la fecha de la firma del presente acuerdo y el día **21 del mes de enero de 2.014,** todo lo cual no generará indemnizaciones de ninguna naturaleza a favor de **LA EMPRESA** de no llegar a facturar todo lo ofertado o inicialmente proyectado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo aquí descrito incluye la terminación de obras, la cual con lleva la limpieza de escombros y retiro de materiales sobrantes. En caso de que **LA EMPRESA** no cumpla con ello, **EL CONTRATANTE** realizara los trabajos y cargara su costo a **LA EMPRESA**, descontando su valor de la cuenta final, más el 20% por administración no contemplada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El plazo es improrrogable, salvo autorización expresa y por escrito dada **EL CONTRATANTE** y/o por acuerdo expreso en contrario de las partes, caso en el cual deberá suscribirse la correspondiente prórroga que así lo estipule.

QUINTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El precio o VALOR estimado del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000.00),** incluido **A.I.U.** e **IVA** respectivos.

PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA deberá entregar las cantidades pactadas debidamente suministradas, ejecutadas y/o instaladas a satisfacción de **EL CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: A no ser que expresamente se diga lo contrario en otra parte del presente contrato, el precio en mención incluye el total de los valores en los que se debe incurrir y que represente la ejecución del contrato "a todo costo", lo que a título de ilustración significa, entre otros:

1. La totalidad de los costos y/o gastos en que incurrirá **LA EMPRESA** para cumplir con el objeto, los plazos y las condiciones del presente contrato.
2. La totalidad de los costos y suministro de materiales y sus desperdicios, según las normas vigentes referentes a la disposición de residuos, maquinaria, herramienta y equipos y mano de obra calificada y no calificada así como el personal INDIRECTO o administrativo o de supervisión necesario para cumplir con el presente contrato.
3. Los costos de la mano de obra directa e indirecta (operativo y/o staff respectivamente), incluyendo costos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales, dotación, elementos de protección personal, indemnizaciones y demás costos laborales del personal de obreros y profesionales que contrate para la ejecución del presente contrato y para su administración, de acuerdo con la legislación colombiana.
4. Todos los costos relacionados con el cumplimiento de la normatividad vigente colombiana con respecto a la Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, incluyendo EPP.
5. La administración de la obra, la utilidad de **LA EMPRESA** y los imprevistos de la construcción u obra, objeto del contrato.
6. Los impuestos, garantías y/o contribuciones al Estado (a nivel nacional o local), incluyendo el IVA calculado sobre la utilidad de **LA EMPRESA** o de manera plena según corresponda e igualmente el **FIC** respectivo, cuando así haya lugar.
7. Todos los costos de transporte, fletes y desplazamiento al sitio de trabajo tanto del recurso humano como del logístico, incluyendo maquinaria, locaciones y/o suministros.

PARÁGRAFO DECIMO: DEBER DE DILIGENCIA E INFORMACIÓN DE LA EMPRESA.- LA EMPRESA declara tener en cuenta, que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se basan estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, evaluaciones y estudios. En consecuencia, este examen incluyó, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la obra total y con el contrato, las implicaciones jurídicas, legales, contables, tributarias, fiscales y financieras que representan las condiciones del presente contrato y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas con las cuales se perfecciona este contrato. Igualmente declara haber visitado e inspeccionado los sitios en los cuales desarrollará el contrato. Si **LA EMPRESA** ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de responsabilidad alguna por la ejecución completa del contrato, ni dará derecho a reembolsos de costos, sobrecostos, ni reclamaciones de reconocimientos de ninguna naturaleza. De este contrato no se debe deducir garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas, los rendimientos operativos o financieros, o el plan y costos necesarios para ejecutarlo.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Del valor bruto de cada acta se descontará el total de los de los valores adeudados a **EL CONTRATANTE** por concepto de pérdida y daño de suministros, herramientas o utensilios de trabajo, así como también por la pérdida de los materiales de construcción que le hayan sido entregados durante la ejecución de las labores objeto de la presente oferta, si a ello hubo lugar, y así lo autoriza **LA EMPRESA** sobre sumas debidas.

SEXTA. FORMA DE PAGO: De conformidad con lo pactado en la cláusula anterior, **EL CONTRATANTE** pagará a **LA EMPRESA** el porcentaje o total de cantidades de obra realizadas, antes de IVA (sobre el IVA se analizará factura por factura como se causa y como se aplica), todo lo cual hará **EL CONTRATANTE** previa presentación en Bogotá - en la sede de **EL CONTRATANTE**, de la factura de venta respectiva, con el lleno de requisitos legales pertinentes y se pagará en el momento en que la entidad contratante cancele a **EL CONTRATANTE** los trabajos facturados por **LA EMPRESA.**

PARAGRAFO PRIMERO: RETEGARANTIA: De cada facturación se retendrá el **10%** con destino a la **RETEGARANTÍA,** dineros que se direccionarán a una cuenta para ese efecto. La misma se devolverá, sin rendimientos de ninguna naturaleza, dentro del término pactado de tres meses, desde que no exista reclamación alguna respecto a la calidad de los trabajos ejecutados, acreencias laborales y/o de proveedores. La retegarantía se utilizará para el pago de acreencias laborales y/o para pago de proveedores y/o pago del FIC en caso que **LA EMPRESA** no haya cumplido oportuna y legalmente con las mismas y deba hacerlo **EL CONTRATANTE** en su nombre y/o para ejecutar las obras que no hayan sido corregidas previa solicitud de **EL CONTRATANTE**. En este caso se cobrará el 20% por administración a favor de **EL CONTRATANTE,** lo cual podrá ser descontado de lo debido a **LA EMPRESA**.

PARAGRAFO SEGUNDO: Retención en la fuente u otras: EL CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley esté autorizada a hacer.

SÉPTIMA: SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATANTE no adquiere ninguna responsabilidad salarial, prestacional u obligaciones laborales ó contractuales de ninguna clase con los trabajadores y/o colaboradores que **LA EMPRESA** requiera para el desarrollo del objeto de este contrato, puesto que **LA EMPRESA** obra con plena autonomía técnica, laboral, administrativa y financiera, conforme a los Términos de Referencia y el presente contrato. Con sujeción a la Ley 100 de 1993, decreto 1295 de 1994, literal B, Decreto reglamentario 2800 de 2003, Ley 789

de 2.002 y cualquier otra norma vigente que así lo regule, **LA EMPRESA** manifiesta que se encuentra afiliado él y sus trabajadores al Plan Obligatorio de Salud: E.P.S, A.R.P. y A.F.P. y se compromete a mantener vigentes dichas afiliaciones por todo el tiempo que perdure su vinculación independiente, todo lo cual es aplicable también para los aportes parafiscales. Podrá **LA EMPRESA** tener personal independiente trabajando para éste, pero deberá igualmente estar afiliado y estar pagando oportunamente los aportes a la seguridad social integral. Las mismas manifestaciones aquí hechas, son aplicables al pago y oportuna acreditación del **FIC**, que es una especial obligación de **LA EMPRESA** para con **EL CONTRATANTE**, compromiso que de no acatarlo **LA EMPRESA**, lo podrá hacer **EL CONTRATANTE** con un valor adicional equivalente al 20% por administración no contemplada y descontable de manera inmediata.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los salarios, prestaciones sociales indemnizaciones del personal que **LA EMPRESA** ocupe en la obra, serán de su cargo exclusivo. **LA EMPRESA** exhibirá a solicitud de **EL CONTRATANTE** y/o mediante requerimiento judicial, las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento del las obligaciones laborales.

LA EMPRESA expresamente deja constancia que los obreros y demás trabajadores o empleados de la obra son contratados directamente por éste y que está obligado a atender el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás compromisos que le impone la legislación laboral así como los de carácter civil o comercial. En tal virtud, toda reclamación que promueva cualquier trabajador o empleado de la obra por razón de los servicios prestados en ella bien se contra ella, contra **LA EMPRESA** o contra **EL CONTRATANTE** será atendida por **LA EMPRESA** a expensas suyas y por su cuenta exclusiva y riesgo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquier caso, **LA EMPRESA** no tendrá derecho a ninguna clase de salarios y/o prestaciones sociales y/o acreencias laborales, por cuanto no es trabajador dependiente al servicio de **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones laborales de **LA EMPRESA** y retener los pagos en caso de comprobar que dichas obligaciones no estén siendo atendidas convenientemente por **LA EMPRESA**, pudiendo incluso, descontar de las sumas de dinero que adeudare a **LA EMPRESA** (incluyendo la retefuente) el valor de los saldos y/o acreencias laborales insolutos, para efectuar el correspondiente pago y/o aporte, cobrando por este concepto el **20%** de tales importes por concepto de administración no contemplada y descontable inmediatamente.

OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA. Además de lo ya dicho, en desarrollo del presente contrato, **LA EMPRESA** se obliga a:

8.1.- Realizar la obra o contrato en los términos y condiciones aquí pactadas y con el cumplimiento de las normas técnicas exigidas por **TRANSMILENIO S. A.** a **EL CONTRATANTE.**
8.2.- Administrar la obra y coordinar las actividades que la conforman, como ya se dijo.
8.3.- Cumplir el programa detallado de trabajo (PDT) y/o O.T. (s) o similar (es) aprobado por **EL CONTRATANTE.**
8.4.- Cumplir lo dispuesto en los Planes y Normas vigentes exigidas por la autoridad competente.
8.5.- Rehacer o corregir, a sus expensas, cualquier trabajo que presente NO conformidades y/o que resulte mal ejecutado.
8.6.- Suministrar y pagar lo indicado en el Anexo Nº 3 y acatar sus modificaciones.
8.7.- Cumplir con los pagos del FIC.

8.8.- Cumplir con la normatividad colombiana sobre Seguridad Industrial, S.O. y medio ambiente (Ley 1333 de 2.009, entre otras) y los requerimientos de los Anexos Nº 5 y 6. Asi mismo, cancelar las sumas que por incumplimiento de los anexos citados se establezcan como sancion o multa.
8.9.- Retirar de la obra, a su costo y bajo su responsabilidad, el personal de la Dirección de Obra y/o administrativo y/o operativo o directo que **EL CONTRATANTE** considere que no es apto para la función que éste desempeñando, sin que ello represente subordinación o vinculación alguna y/o indemnizaciones de naturaleza alguna tampoco.
8.10.- Pagar total y oportunamente los salarios, prestaciones sociales y demás acreencias laborales aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado al contrato, objeto de la oferta, y así acreditarlo cada vez que **EL CONTRATANTE** lo solicite, así como los impuestos y/o contribuciones y/o el FIC respectivo-cuando se cause- y así acreditarlo mensualmente para proceder al pago del precio acordado en este contrato. Si **LA EMPRESA** tiene personal contratado, por su cuenta y riesgo, pero como trabajadores independientes, igualmente se le exigirá para el ingreso a obra y el pago del precio pactado, la vinculación y pagos al sistema de seguridad social integral (EPS, ARP, AFP como mínimo).
8.11.- Suministrar la **dotación** al personal y los EPP (ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL) técnicamente requeridos a todo el personal. Los overoles deberán estar marcados con los LOGOS de mantenimiento ya establecidos y cumplir con los requerimientos conforme a lo ordenado por **TRANSMILENIO S. A.** o **EL CONTRATANTE.**
8.12.- Suministrar el listado de personal debidamente identificado a **EL CONTRATANTE.**
8.13.- Cumplir estrictamente con las políticas de Salud, Seguridad y en general de HSEQ.
8.14.- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato que se celebra.
8.15.- Presentar informes de obra, planimetria record, manuales de mantenimiento, catalogos y hacer presencia en reuniones de comité de obra en la ciudad de Bogotá o en sitio de obra, cada vez que se le requiera por parte de **EL CONTRATANTE**. Esta obligación es una de las principales pactadas expresamente entre las partes.
8.16.- Presentar las garantías adelante exigidas.
8.17.- Cumplir con las instrucciones o directrices impartidas por **EL CONTRATANTE**, incluyendo el acatamiento y respeto al reglamento interno de trabajo de éstos y al de Higiene y Seguridad Industrial.
8.18.- Realizar las labores de la contratación aquí pactada dentro de las jornadas y horarios indicados por **EL CONTRATANTE**, y solicitar y obtener, por escrito, la autorización para que se labore en jornadas u horarios diferentes a éstos. No se reconocerá horas extras o dominicales o festivos de ninguna naturaleza, dentro del precio pactado se encuentra estos pagos a favor de **LA EMPRESA.**
8.19.- Realizar, a su costa, las acciones y cuidados sobre la integridad personal de sus dependientes y el cuidado de la maquinaria, materiales y/o herramienta utilizada necesarios para la contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA responderá individualmente por cualquier daño ocasionado a **EL CONTRATANTE** o sus dependientes, a terceros, sin importar el monto, ni la gravedad del mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de que **LA EMPRESA** requiera sustituir alguno(s) de los integrantes del Equipo de Trabajo (personal), o cuya presencia sea necesaria de acuerdo con las condiciones especificas del contrato, la propuesta, el programa detallado de trabajo PDT o el cronograma detallado de trabajo u O.T(s) respectivas, deberá informarlo a través de escrito dirigido a **EL CONTRATANTE** en el cual indique, como mínimo: Cuál es la persona cuya sustitución se realizará; Nombre, títulos y experiencia de la persona que ocupara el cargo del sustituido. El escrito debe estar acompañado de la documentación soporte que permita verificar la información contenida del nuevo personal

que ingresará. Los costos que se generen por los cambios de personal serán exclusivamente a cargo de **LA EMPRESA**. El personal contratado no tiene ni adquirirá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno, ni de otra índole con **EL CONTRATANTE;** en todo caso **LA EMPRESA** mantendrá en indemnidad total a **EL CONTRATANTE** por peticiones, demandas y cualquier acción que inicie o pretenda los dependientes o independientes a cargo de **LA EMPRESA** o de terceros por culpa imputable a **LA EMPRESA**.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones legales que se deriven de su naturaleza, y de las ya dichas, **EL CONTRATANTE** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

9.1.- Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma pactada, siempre que previamente cumpla **LA EMPRESA** con sus compromisos.
9.2.- Coordinar y hacer el seguimiento para que **LA EMPRESA** tenga acceso al sitio de obra en el que se realizará el contrato, durante el término del mismo, salvo las actividades propias que **LA EMPRESA** deba realizar en su calidad de tal.
9.3.- Suministrar oportunamente los planos y/o especificaciones técnicas de montaje o instalación del contrato y/o PDT y/o O.T respectivas, si a ello hubiere lugar y sea pedido por el contratista, así como definir y resolver todos los problemas que se presenten con los mismos, todo salvo que dentro del objeto y alcance del contrato se encuentre el diseño a cargo de **LA EMPRESA.**

DÉCIMA. CAUSAS DE TERMINACIÓN: EL CONTRATANTE sin perjuicio de lo indicado anteriormente podrá terminar el presente contrato sin requerimiento previo y sin derecho a indemnización por alguna de las siguientes causas:

1. Terminación a satisfacción de **EL CONTRATANTE** del objeto del presente contrato a través de un acta de entrega de obra y un acta de liquidación firmada por las partes.
2. Por mutuo acuerdo.
3. En el evento en que se presenten retrasos injustificados de la obra, o la misma no se esté ejecutando a satisfacción con los planos y las especificaciones o normas técnicas de la construcción y/o mantenimiento y/o suministro o en general la especialidad contratada, **EL CONTRATANTE** podrá proceder a la terminación del presente contrato y tendrá plenas facultades para terminarla él mismo u ofertar con un tercero, la terminación y ejecución de las obras objeto del mismo. Para esta forma de terminación del contrato, **EL CONTRATANTE** solicitará previamente a **LA EMPRESA** las respectivas explicaciones sobre el incumplimiento detectado y éste deberá proceder a rendir sus explicaciones dentro de las **12 horas** siguientes a la fecha de recibo de la solicitud de explicaciones. al cabo de los cuales y previa evaluación de la respuesta de **LA EMPRESA**, **EL CONTRATANTE** decidirá si procede o no a la terminación del presente contrato en los términos aquí previstos, sin indemnización a cargo de **EL CONTRATANTE** de ninguna naturaleza, pero sin perjuicio de las acciones legales pertinentes en contra de **LA EMPRESA** incumplida, comunicación que realizará por el medio más expedito. En caso de que haya lugar a la terminación del contrato aquí previsto, se procederá a la respectiva liquidación de la misma en el estado en que se encuentre y procediendo al pago de lo ejecutado y no disputado y se levantará el acta de liquidación, salvo las compensaciones que deba **LA EMPRESA** a favor **EL CONTRATANTE**.
4. Las establecidas en la ley.

DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: **LA EMPRESA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato. Cualquier costo en que incurra **EL CONTRATANTE** para la defensa

de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA**, deberá ser reintegrado en su totalidad debidamente actualizado, sin requerimiento judicial alguno, a **EL CONTRATANTE**, junto con el incremento del 20% de tales sumas por concepto de administración no contemplada para cada uno. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Se pacta de mutuo acuerdo la siguiente reglamentación en cuanto a MULTAS:

12.1.- Durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponer las siguientes multas a **LA EMPRESA**:

a) Incumplimiento de Contrato: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones adquiridas en calidad de **EMPRESA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá multas diarias y sucesivas hasta del **cero punto UNO por ciento (0.1%)** del total del valor de la presente oferta indicado en la CLAUSULA QUINTA, sin que la sumatoria de las multas supere el quince por ciento (15%) de dicho valor, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, con ocasión del incumplimiento en calidad de **EMPRESA**. Estas multas serán deducidas de las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: (I) **EL CONTRATANTE** requerirá a **LA EMPRESA** por escrito precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de los términos y/o de las condiciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender este requerimiento. (II) Si **LA EMPRESA** persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, **EL CONTRATANTE** lo requerirá por segunda vez por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento; se remitirá copia de dicho requerimiento a la Compañía Aseguradora que expidió las pólizas. (III) Si persiste el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** emitirá un concepto técnico donde precisara la(s) condición(es) incumplida(s), el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento genera ó puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso. (IV) A través de comunicación enviada por correo certificado y/o firma del recibido del documento y/o a las direcciones que adelante se registrarán, **EL CONTRATANTE** informará la imposición de la multa, indicando de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo. (V) Si vencido el plazo para el pago, **LA EMPRESA** no he cancelado la multa impuesta, **EL CONTRATANTE** podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude **LA EMPRESA**, prestando, en todo, el documento de tasación de multas merito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas serán impuestas con el respeto del principio del debido proceso constitucionalmente previsto, pudiendo en todo caso ser impuestas por **EL CONTRATANTE** a **LA EMPRESA** de manera directa y sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna.

b) Incumplimiento de obligaciones ambientales: La ejecución de las actividades contratadas sin la debida diligencia y que pudieran generar incumplimiento de las obligaciones de orden ambiental, serán sancionadas mediante multas de HASTA 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las cuales se impondrán si no media justificación escrita realizada por **LA EMPRESA** y aceptada por **EL CONTRATANTE**., las mismas serán deducidas de las sumas adeudadas a **LA EMPRESA**, para lo cual

de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA**, deberá ser reintegrado en su totalidad debidamente actualizado, sin requerimiento judicial alguno, a **EL CONTRATANTE**, junto con el incremento del 20% de tales sumas por concepto de administración no contemplada para cada uno. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Se pacta de mutuo acuerdo la siguiente reglamentación en cuanto a MULTAS:

12.1.- Durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponer las siguientes multas a **LA EMPRESA**:

a) Incumplimiento de Contrato: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones adquiridas en calidad de **EMPRESA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá multas diarias y sucesivas hasta del **cero punto UNO por ciento (0.1%)** del total del valor de la presente oferta indicado en la CLAUSULA QUINTA, sin que la sumatoria de las multas supere el quince por ciento (15%) de dicho valor, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, con ocasión del incumplimiento en calidad de **EMPRESA**. Estas multas serán deducidas de las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: (I) **EL CONTRATANTE** requerirá a **LA EMPRESA** por escrito precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de los términos y/o de las condiciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender este requerimiento. (II) Si **LA EMPRESA** persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, **EL CONTRATANTE** lo requerirá por segunda vez por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento; se remitirá copia de dicho requerimiento a la Compañía Aseguradora que expidió las pólizas. (III) Si persiste el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** emitirá un concepto técnico donde precisara la(s) condición(es) incumplida(s), el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento genera ó puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso. (IV) A través de comunicación enviada por correo certificado y/o firma del recibido del documento y/o a las direcciones que adelante se registrarán, **EL CONTRATANTE** informará la imposición de la multa, indicando de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo. (V) Si vencido el plazo para el pago, **LA EMPRESA** no he cancelado la multa impuesta, **EL CONTRATANTE** podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude **LA EMPRESA**, prestando, en todo, el documento de tasación de multas merito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas serán impuestas con el respeto del principio del debido proceso constitucionalmente previsto, pudiendo en todo caso ser impuestas por **EL CONTRATANTE** a **LA EMPRESA** de manera directa y sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna.

b) Incumplimiento de obligaciones ambientales: La ejecución de las actividades contratadas sin la debida diligencia y que pudieran generar incumplimiento de las obligaciones de orden ambiental, serán sancionadas mediante multas de HASTA 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las cuales se impondrán si no media justificación escrita realizada por **LA EMPRESA** y aceptada por **EL CONTRATANTE**., las mismas serán deducidas de las sumas adeudadas a **LA EMPRESA**, para lo cual

de sus intereses o suma que deba cancelar como consecuencia de las situaciones planteadas en este contrato o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de **LA EMPRESA**, deberá ser reintegrado en su totalidad debidamente actualizado, sin requerimiento judicial alguno, a **EL CONTRATANTE**, junto con el incremento del 20% de tales sumas por concepto de administración no contemplada para cada uno. En caso de incumplimiento en el reintegro de estas sumas debidamente actualizadas, su valor podrá hacerse efectivo de cualquier suma que se adeude.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: Se pacta de mutuo acuerdo la siguiente reglamentación en cuanto a MULTAS:

12.1.- Durante el plazo de ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** podrá imponer las siguientes multas a **LA EMPRESA**:

a) Incumplimiento de Contrato: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y/o condiciones adquiridas en calidad de **EMPRESA**, **EL CONTRATANTE** le impondrá multas diarias y sucesivas hasta del **cero punto UNO por ciento (0.1%)** del total del valor de la presente oferta indicado en la CLAUSULA QUINTA, sin que la sumatoria de las multas supere el quince por ciento (15%) de dicho valor, que se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a **EL CONTRATANTE**, con ocasión del incumplimiento en calidad de **EMPRESA**. Estas multas serán deducidas de las sumas que **EL CONTRATANTE** adeude a **LA EMPRESA** por cualquier concepto.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO: (I) **EL CONTRATANTE** requerirá a **LA EMPRESA** por escrito precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de los términos y/o de las condiciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e informándole las consecuencias de no atender este requerimiento. (II) Si **LA EMPRESA** persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, **EL CONTRATANTE** lo requerirá por segunda vez por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento; se remitirá copia de dicho requerimiento a la Compañía Aseguradora que expidió las pólizas. (III) Si persiste el incumplimiento, **EL CONTRATANTE** emitirá un concepto técnico donde precisara la(s) condición(es) incumplida(s), el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y los daños y perjuicios que el incumplimiento genera ó puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso. (IV) A través de comunicación enviada por correo certificado y/o firma del recibido del documento y/o a las direcciones que adelante se registrarán, **EL CONTRATANTE** informará la imposición de la multa, indicando de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo. (V) Si vencido el plazo para el pago, **LA EMPRESA** no he cancelado la multa impuesta, **EL CONTRATANTE** podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude **LA EMPRESA**, prestando, en todo, el documento de tasación de multas merito ejecutivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las multas serán impuestas con el respeto del principio del debido proceso constitucionalmente previsto, pudiendo en todo caso ser impuestas por **EL CONTRATANTE** a **LA EMPRESA** de manera directa y sin intervención de autoridad judicial o arbitral alguna.

b) Incumplimiento de obligaciones ambientales: La ejecución de las actividades contratadas sin la debida diligencia y que pudieran generar incumplimiento de las obligaciones de orden ambiental, serán sancionadas mediante multas de HASTA 5.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes, las cuales se impondrán si no media justificación escrita realizada por **LA EMPRESA** y aceptada por **EL CONTRATANTE**., las mismas serán deducidas de las sumas adeudadas a **LA EMPRESA**, para lo cual

PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA debe además constituir un Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores al servicio del contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: LA EMPRESA debe además constituir un Seguro de automotores que ampare todos los vehículos automotores al servicio del contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo. Dicho seguro debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual con un valor asegurado mínimo de $100.000.000.

DÉCIMA QUINTA. Conflictos: Las partes acuerdan que en caso de surgir controversias entre ellos por causa o con ocasión del ejercicio o la interpretación del contrato, estas serán resueltas mediante el procedimiento de autocomposición, tal como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: FORMALIZACIÓN y PERFECCIONAMIENTO: Para formalizar y entenderse perfeccionado el presente contrato, las partes en señal de aceptación de los términos contenidos en el mismo, firmarán esta documento y lo podrán autenticar en cualquier notaría.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen a propósito del presente contrato, incluyendo su ejecución serán asumidos integral y oportunamente por **LA EMPRESA**.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES O SIMILARES: Todos las contribuciones o similares que se causen a propósito del presente contrato, incluyendo su ejecución serán asumidos integral y oportunamente por **LA EMPRESA**.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICION de CESION Y SUBCONTRATACION: Las partes pactan expresamente que el presente contrato no se podrá ceder ni subcontratar por parte de **LA EMPRESA,** salvo expresa autorización en contrario.

UNDECIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales los domicilios de las partes son las siguientes:

EL CONTRATISTA: Calle 63 A No 19 A 12
Tel: 248 91 56
Fax: 248 91 56
Dirección electrónica info@consorciokh.com

LA EMPRESA: Calle 145 No 15-36 oficina 101. Bogotá
Teléfono: 526 49 48
Fax: 520 46 40
Dirección electrónica: sesltda@hotmail.com

UNDECIMA PRIMERA: Cláusula Penal: En caso de que **LA EMPRESA** incumpliese una cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato a su cargo y especialmente la entrega de trabajos o su simple retraso o si llegare a no terminarlos por cualquier causa, pagará en favor de **EL CONTRATANTE** una cláusula penal que consiste en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, sin requerimiento de ninguna naturaleza a los cuales renuncian las partes expresamente. Se pacta expresamente que esta pena no reemplaza la indemnización compensatoria de que trata el artículo 1600 de C.C. **LA**

EMPRESA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a descontar, compensar u cruzar esta sanción de cláusula penal con las sumas debidas por avance de obra o cualquier otra acreencia en su favor y/o aplicables a la póliza de cumplimiento, y de manera inmediata, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

UNDECIMA SEGUNDA: Pena de Carácter Compensatorio: El objeto de esta cláusula consiste en la obligación especial que adquiere **LA EMPRESA** de reparar los daños sufridos por **EL CONTRATANTE** como consecuencia de cualquier incumplimiento. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes han señalado que estos perjuicios compensatorios se refieren a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, manifestándose expresamente que por **EL CONTRATANTE** renuncia a exigir judicial o extrajudicialmente la suma alguna adicional por concepto de indemnización por perjuicios compensatorios de los que trata el artículo 1.600 del Código Civil y **LA EMPRESA** por su parte, se obliga a pagar a **EL CONTRATANTE** la suma de dinero dicha, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al incumplimiento, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

Todo lo anterior significa que expresamente se ha pactado una acumulación de cláusulas: La cláusula penal y la pena de carácter compensatorio para que las dos tengan operancia. **LA EMPRESA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a descontar, compensar u cruzar esta sanción de carácter compensatorio con las sumas debidas por avance de obra o cualquier otra acreencia en su favor y/o aplicables a la póliza de cumplimiento, y de manera inmediata, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

UNDECIMA TERCERA: Identificación, Lista de Personal y otros: LA EMPRESA, deberá suministrar, antes del inicio del Contrato y cuando **EL CONTRATANTE** así lo requiera, una lista del personal que vaya a utilizar o esté utilizando en las labores de este Contrato, con su respectiva identificación que contendrá: nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía o documento de identificación y cargo o funciones que desempeña. Estas personas se someterán a la aprobación de **EL CONTRATANTE.** Igualmente **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **LA EMPRESA** que su personal porte distintivos legibles y numerados para permitir su identificación. El suministro de dichos distintivos será por cuenta exclusiva y a cargo de **LA EMPRESA** y se compromete a que el personal que emplee, en desarrollo de este Contrato, cumpla estrictamente con todas las normas de seguridad y reglamentos internos que se tengan establecidos, o puedan llegar a establecer en el lugar de los trabajos o las autoridades competentes, en el lugar de los Trabajos materia de este Negocio jurídico. Es responsabilidad de **LA EMPRESA.** Mantener la disciplina de su personal y aplicar las medidas correctivas pertinentes para preservarla, siguiendo el procedimiento previsto para tal fin en la ley. El incumplimiento de esta obligación especial, por parte de **LA EMPRESA,** podrá dar lugar a solicitar la remoción de empleados, con cargo exclusivo de **LA EMPRESA,** o a terminar el negocio jurídico, de acuerdo con la evaluación que del incidente haga **EL CONTRATANTE**. El personal de **EL CONTRATANTE** que se desplace hasta el lugar de ejecución del Contrato y en el sitio mismo deberán observar las normas de disciplina, seguridad y HSEQ que se hayan establecido dentro de este, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a requerir a **LA EMPRESA** para que se corrijan las conductas que riñan con las normas y disposiciones de HSEQ acordadas para el lugar de ejecución del negocio jurídico.

UNDECIMA CUARTA: Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental: LA EMPRESA se compromete y constituye como tal obligaciones principales del presente negocio jurídico las siguientes, además del Anexo 5 y 6 del presente contrato:

PARAGRAFO SEGUNDO: LA EMPRESA debe además constituir un Seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, para todos los vehículos automotores al servicio del contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo.

PARAGRAFO TERCERO: LA EMPRESA debe además constituir un Seguro de automotores que ampare todos los vehículos automotores al servicio del contrato, en caso de tener vehículos asignados al desarrollo del mismo. Dicho seguro debe tener, como mínimo, las siguientes coberturas: Responsabilidad civil extracontractual con un valor asegurado mínimo de $100.000.000.

DÉCIMA QUINTA. Conflictos: Las partes acuerdan que en caso de surgir controversias entre ellos por causa o con ocasión del ejercicio o la interpretación del contrato, estas serán resueltas mediante el procedimiento de autocomposición, tal como la negociación directa o la mediación. Para tal efecto las partes dispondrán de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Evacuada la etapa de arreglo directo, las diferencias serán resueltas por la justicia ordinaria.

DÉCIMA SEXTA: FORMALIZACIÓN y PERFECCIONAMIENTO: Para formalizar y entenderse perfeccionado el presente contrato, las partes en señal de aceptación de los términos contenidos en el mismo, firmarán esta documento y lo podrán autenticar en cualquier notaría.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS: Todos los impuestos que se causen a propósito del presente contrato, incluyendo su ejecución serán asumidos integral y oportunamente por **LA EMPRESA**.

DÉCIMA OCTAVA. CONTRIBUCIONES O SIMILARES: Todos las contribuciones o similares que se causen a propósito del presente contrato, incluyendo su ejecución serán asumidos integral y oportunamente por **LA EMPRESA**.

DÉCIMA NOVENA: PROHIBICION de CESION Y SUBCONTRATACION: Las partes pactan expresamente que el presente contrato no se podrá ceder ni subcontratar por parte de **LA EMPRESA,** salvo expresa autorización en contrario.

UNDECIMA: DOMICILIO. Para los efectos legales los domicilios de las partes son las siguientes:

EL CONTRATISTA: Calle 63 A No 19 A 12
Tel: 248 91 56
Fax: 248 91 56
Dirección electrónica info@consorciokh.com

LA EMPRESA: Calle 145 No 15-36 oficina 101. Bogotá
Teléfono: 526 49 48
Fax: 520 46 40
Dirección electrónica: sesltda@hotmail.com

UNDECIMA PRIMERA: Cláusula Penal: En caso de que **LA EMPRESA** incumpliese una cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato a su cargo y especialmente la entrega de trabajos o su simple retraso o si llegare a no terminarlos por cualquier causa, pagará en favor de **EL CONTRATANTE** una cláusula penal que consiste en la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, sin requerimiento de ninguna naturaleza a los cuales renuncian las partes expresamente. Se pacta expresamente que esta pena no reemplaza la indemnización compensatoria de que trata el artículo 1600 de C.C. **LA**

EMPRESA autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a descontar, compensar u cruzar esta sanción de cláusula penal con las sumas debidas por avance de obra o cualquier otra acreencia en su favor y/o aplicables a la póliza de cumplimiento, y de manera inmediata, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

UNDECIMA SEGUNDA: **Pena de Carácter Compensatorio:** El objeto de esta cláusula consiste en la obligación especial que adquiere **LA EMPRESA** de reparar los daños sufridos por **EL CONTRATANTE** como consecuencia de cualquier incumplimiento. En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes han señalado que estos perjuicios compensatorios se refieren a la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000)**, manifestándose expresamente que por **EL CONTRATANTE** renuncia a exigir judicial o extrajudicialmente la suma alguna adicional por concepto de indemnización por perjuicios compensatorios de los que trata el artículo 1.600 del Código Civil y **LA EMPRESA** por su parte, se obliga a pagar a **EL CONTRATANTE** la suma de dinero dicha, dentro de los diez (10) días calendario siguientes al incumplimiento, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

Todo lo anterior significa que expresamente se ha pactado una acumulación de cláusulas: La cláusula penal y la pena de carácter compensatorio para que las dos tengan operancia. **LA EMPRESA** autoriza expresamente a **EL CONTRATANTE** a descontar, compensar u cruzar esta sanción de carácter compensatorio con las sumas debidas por avance de obra o cualquier otra acreencia en su favor y/o aplicables a la póliza de cumplimiento, y de manera inmediata, todo sin requerimientos de ninguna naturaleza a los cuales las partes renuncian expresamente.

UNDECIMA TERCERA: Identificación, Lista de Personal y otros: LA EMPRESA, deberá suministrar, antes del inicio del Contrato y cuando **EL CONTRATANTE** así lo requiera, una lista del personal que vaya a utilizar o esté utilizando en las labores de este Contrato, con su respectiva identificación que contendrá: nombre y apellidos, número de cédula de ciudadanía o documento de identificación y cargo o funciones que desempeña. Estas personas se someterán a la aprobación de **EL CONTRATANTE.** Igualmente **EL CONTRATANTE** podrá exigir a **LA EMPRESA** que su personal porte distintivos legibles y numerados para permitir su identificación. El suministro de dichos distintivos será por cuenta exclusiva y a cargo de **LA EMPRESA** y se compromete a que el personal que emplee, en desarrollo de este Contrato, cumpla estrictamente con todas las normas de seguridad y reglamentos internos que se tengan establecidos, o puedan llegar a establecer en el lugar de los trabajos o las autoridades competentes, en el lugar de los Trabajos materia de este Negocio jurídico. Es responsabilidad de **LA EMPRESA.** Mantener la disciplina de su personal y aplicar las medidas correctivas pertinentes para preservarla, siguiendo el procedimiento previsto para tal fin en la ley. El incumplimiento de esta obligación especial, por parte de **LA EMPRESA,** podrá dar lugar a solicitar la remoción de empleados, con cargo exclusivo de **LA EMPRESA,** o a terminar el negocio jurídico, de acuerdo con la evaluación que del incidente haga **EL CONTRATANTE**. El personal de **EL CONTRATANTE** que se desplace hasta el lugar de ejecución del Contrato y en el sitio mismo deberán observar las normas de disciplina, seguridad y HSEQ que se hayan establecido dentro de este, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a requerir a **LA EMPRESA** para que se corrijan las conductas que riñan con las normas y disposiciones de HSEQ acordadas para el lugar de ejecución del negocio jurídico.

UNDECIMA CUARTA: Programa de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Plan de Manejo Ambiental: LA EMPRESA se compromete y constituye como tal obligaciones principales del presente negocio jurídico las siguientes, además del Anexo 5 y 6 del presente contrato:

24.1.- Conocer, y a su costo, se obliga a dar cumplimiento a todas las normas legales y técnicas sobre programas de seguridad industrial, salud ocupacional, plan de manejo ambiental, prevención y control de toda clase de siniestros asociados a estos aspectos, así como a las normas, manuales, procedimientos y guías que **EL CONTRATANTE** ha establecido o establezca a este respecto. En particular **LA EMPRESA** declara conocer las normas sobre esta materia y sus implicaciones y se obliga a cumplirlas en forma rigurosa.
24.2 **LA EMPRESA** se obliga a entregar a **EL CONTRATANTE** dentro en un término no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de este CONTRATO, los documentos que contengan los Programas de Salud, Programas de seguridad Industrial, Planes de Medio Ambiente y Seguridad Física de su personal. En caso de incumplimiento de esta obligación, **EL CONTRATANTE** podrá suspender o decidir la terminación unilateral del Contrato con justa causa por parte de **EL CONTRATANTE**.
24.3.- **LA EMPRESA** deberá tener un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con lo previsto en la Resolución 001016 de marzo 31 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y deberá presentarlo a **EL CONTRATANTE**, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente CONTRATO.
24.4.- Suministrar en forma completa, oportuna y por su cuenta exclusiva, todos los elementos relacionados con dotaciones como gafas, casco, vestido, calzado y demás elementos, necesarios para dar cumplimiento a las normas legales sobre seguridad industrial y acatar las disposiciones que a este respecto le imparta **EL CONTRATANTE,** deberá suministrar cada 4 meses la dotación necesaria según la ley y dependiendo la actividad que realice en concordancia con su panorama de riesgos y el de **EL CONTRATANTE**. Para esto es necesario que diligencie el ***"Formato de dotación "*** y así lo entregue.

Cualquier Representante de **EL CONTRATANTE** podrá, en cualquier momento, exigir que retire del lugar de los Trabajos a aquellos trabajadores que estén laborando en condiciones que atenten contra su seguridad personal o que no estén cumpliendo con las normas de salud ocupacional y protección ambiental. Esta circunstancia, según su gravedad a juicio de **EL CONTRATANTE**., podrá dar lugar a la suspensión o a la terminación unilateral del Contrato con justa causa por parte de **EL CONTRATANTE**.
24.5.- **LA EMPRESA** se compromete a que cuando realice **disposición final** de residuos provenientes de alguna actividad que desarrolle dentro del contrato, debe presentar una constancia de este procedimiento a **EL CONTRATANTE** por escrito.
24.6.- **LA EMPRESA** se compromete a que cuando ocurra un accidente o incidente de trabajo se presente al **EL CONTRATANTE., por escrito y de manera inmediata,** los informes de investigación y resultados respectivos con sus soportes.
24.7.- **LA EMPRESA** deberá suministrar, para ingresar al sitio de actividades y para su pago de factura, las constancias de vinculación con el respectivo sistema de seguridad social y en especial la EPS y la ARP.
24.8.- **LA EMPRESA** deberá practicar y acreditar a **EL CONTRATANTE** los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y egreso por cada empleado que sea utilizado en la ejecución del presente negocio.
24.9.- **LA EMPRESA** debe realizar las charlas semanales propuestas por **EL CONTRATANTE** y las que profesional y técnicamente implemente para el efecto relacionadas con HSEQ, diligenciando el "registro de charlas y capacitaciones semanales" con el nombre de la charla, fecha, quien la realizó y a quienes fue dictada, con su respectiva firma y entregarlas al **EL CONTRATANTE**.

UNDECIMA QUINTA: Materiales, Equipos y Herramientas: LA EMPRESA deberá entregar a **EL CONTRATANTE** las fichas técnicas y certificados de calidad de repuestos, equipos nuevos, suministros y herramientas nuevas y usadas. Así mismo deberá suministrar, tanto en calidad y cantidad, como en tiempo, todo el equipo, herramientas, materiales y accesorios solicitados para la correcta ejecución del objeto del contrato. Los materiales solicitados que suministre **LA EMPRESA** serán nuevos y de la calidad

requerida por **EL CONTRATANTE** y solamente podrán ser sustituidos por otros de calidad similar o superior, con aprobación escrita de **EL CONTRATANTE**. Cuando un material sea rechazado por **EL CONTRATANTE**, **LA EMPRESA** por su cuenta y riesgo deberá retirarlo y reemplazarlo. Todas las actividades, objeto de este contrato, las ejecutará **LA EMPRESA** bajo la programación y control de los representantes de **EL CONTRATANTE**, sin embargo, **LA EMPRESA** será el único responsable de garantizar la calidad BIENES, de los equipos y la idoneidad de su personal, de este modo, los costos causados por mala calidad, serán por cuenta exclusiva de **LA EMPRESA.**

UNDECIMA SEXTA: Daños a terceros y/o Propiedad Ajena: LA EMPRESA es el único y exclusivo responsable por los daños que cause a terceros y sus bienes con ocasión de la ejecución de este negocio jurídico. En consecuencia, se obliga a responder pronta y oportunamente cualquier reclamación y a pagar las indemnizaciones del caso, informando a **EL CONTRATANTE** sobre el trámite que dé a dichas reclamaciones. **LA EMPRESA** será la única y exclusiva responsable por cualquier daño que se ocasione a propiedad o bienes de terceros por el incumplimiento de esta obligación y atenderá las obligaciones que se generen por tal incumplimiento. En el evento que **EL CONTRATANTE** deba reconocer a un tercero una suma cualquiera de dinero por daños sufridos e imputables a **LA EMPRESA**, éste le reembolsará el dinero pagado y si hubiere cuentas de cobro o sumas pendientes de pago a cargo del **EL CONTRATANTE**, éste queda autorizado desde ahora para retener o deducir las cantidades correspondientes. En caso de que **EL CONTRATANTE** no pueda retener la suma que deba reconocer a un tercero por daños imputables a **LA EMPRESA** y/o si esta no le es reembolsada a **EL CONTRATANTE**, esta conducta será entendida como incumplimiento grave del negocio jurídico y facultará al **EL CONTRATANTE** para terminarlo por justa causa, cobrando las sanciones a que haya lugar y/o iniciando la acciones pertinentes.

En signo de aceptación se firma a los 21 días del mes de Enero de 2.013, en dos ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Bogotá.

IVAN DOMINGUEZ GOMEZ
C.C. Nº 19.320.011 de Bogotá
Representante legal
CONSORCIO KH

HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ
C. C. Nº 19.182.068 de Bogotá
Representante Legal
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LTDA.

CONSORCIO KH

Nit 900.579.620-7

OTROSÍ No.1 AL CONTRATO ENTRE CONSORCIO KH Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACION LIMITADA

Por una parte, **IVAN DOMINGUEZ GOMEZ**, mayor, portador de la C.C No. 19.320.011 de Bogotá, quien actúa en su condición de representante legal del **CONSORCIO KH**, quien se denominará **EL CONTRATANTE** y por otra parte, **HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ** mayor y domiciliado en Bogotá, portador de la C.C No. 19.182.068 de Bogotá, quien actúa en su calidad de representante legal de **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LIMITADA**, quien en adelante se denominará **LA EMPRESA**, hemos celebrado un OTROSÍ al contrato original que se regulará por las siguientes cláusulas y en lo no contemplado en ellas o en este contrato original por el código civil y comercial en lo pertinente:

PRIMERA: Naturaleza, alcance y objeto del OTROSÍ: las partes aquí firmantes manifiestan que el contrato inicialmente celebrado o cualquiera de sus prórrogas y en general el que está rigiendo actualmente se modifica y/o aclara y/o adiciona en algunos de los términos pactados los cuales se relacionan en el texto del presente OTROSÍ.

CUARTA: PLAZOS O DURACIÓN DEL CONTRATO: el plazo máximo de ejecución y entrega a entera satisfacción de EL CONTRATANTE de los trabajos objeto de este contrato, será el día **21 de abril de 2014**.

QUINTA: **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**: el valor inicial estimado del contrato es de **$150.000.000.00,** que expresado en letras son: ciento cincuenta millones de pesos moneda corriente, se adiciona con el presente OTROSÍ No.1 el valor estimado de **$750.000.000.00,** que expresado en letras son: setecientos cincuenta millones de pesos moneda corriente, por lo tanto el valor total estimado del contrato con la presente adición es de **$900.000.000.00** que expresado en letras son: novecientos millones de pesos moneda corriente.

En signo de aceptación se firma a los 29 días del mes de noviembre de 2013, en la ciudad de Bogotá.

IVAN DOMINGUEZ GOMEZ
C.C. 19.320.011 de Bogotá
Representante legal
CONSORCIO KH

HERNANDO ROJAS JIMÉNEZ
C.C. 19.182.068
Representante legal
SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACIÓN LIMITADA

CALLE 63 A No 19 A 12
TEL 2489156 - 2359101
Bogotá D.C.

CONSORCIO KARIBE

Cartagena, Diciembre 21 de 2015

ConKar 004/2015

Señores
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO CARTAGENA DT
"TRANSCARIBE SA "

Ref : Licitación publica TC LPN -006-2015

En atención a los informes de evaluación, presentados por la Entidad, y teniendo en cuenta que la ley de Contratación permite subsanar documentos habilitantes que no otorgan puntaje en la evaluación hasta el momento legal de la adjudicación del contrato, nos permitimos adjuntar copia de los siguientes documentos:

. Copia contra suscrito entre Servicios Especializados de Señalización Ltda y el Consorcio KH.

Copia de Oferta mercantil de SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SEÑALIZACION LTDA, presentada al Consorcio Konidol-Hombresolo y la correspondiente aceptación por parte del CONSORCIO KONIDOL-HOMBRESOLO de la oferta Mercantil presentada.

Queremos reiterar con este oficio que la Entidad al evaluar las ofertas no esta facultada para no cumplir las leyes vigentes sobre contratación que rigen actualmente en la República de Colombia.

Por lo anterior solicitamos que nuestra oferta sea evaluada como hábil, ya que se presentó el RUP vigente antes de la fecha de Audiencia de Adjudicación.
La solicitud incluida en el pliego definitivo de la Licitación Publica, es violatorio de la Ley, al exigir que al momento de presentación de la oferta el Registro Único de Proponentes debiera estar en firme para la presentación de la oferta.
Dentro del plazo de presentación de observaciones al pre pliego , se solicitó que se modificara la exigencia de pedir el registro de proponentes en firme al momento de presentación de oferta, la entidad respondió que este documento se debía presentar en firme al momento de la adjudicación, pero parece que existen diferentes criterios dentro del grupo evaluador, uno que

parece quiere cumplir con las leyes vigentes y otro al que no le interesa el cumplimiento de la normatividad legal.

Cordialmente,

HERNANDO ROJAS JIMENEZ
Representante Legal
Consorcio Karibe